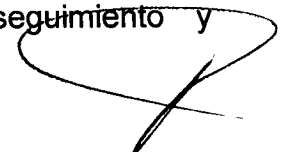


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLVER”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JESÚS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ; ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR CARREÓN ROJANO, SUBSDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, EN SU CARACTER DE ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, ASISTIDO POR LA DRA. ZAIDA ALICIA LLADO CASTILLO, ACADÉMICA DE TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA-POZA RICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL COLVER” DECLARA:

- A. Que su representado está constituido como Organismo Descentralizado, formando parte de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B. Que nació a la vida jurídica por Decreto del Gobernador del Estado de fecha 15 de julio del año 2002 y fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 145 de fecha 22 de julio del mismo año.
- C. Que su domicilio está establecido en la casa marcada con el número 26 de la calle Carrillo Puerto, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, lugar en el que se constituye el centro de trabajo.
- D. Que su objetivo fundamental consiste en la conservación, desarrollo y transmisión de la cultura política con un alto nivel académico y que estos fines se llevan a efecto a través de la función sustantiva de investigación, docencia y difusión de la cultura en el campo de: la Ciencia Política, la Administración Pública, Desarrollo Regional y Relaciones Internacionales.
- E. Que cuenta con una plantilla de investigadores y alumnos que tienen los conocimientos profesionales y técnicos que se requieren para la elaboración especializada de estudios regionales y diagnósticos municipales.
- F. Que el Dr. Jesús Alberto López González, Director General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones III, VI y X del citado Decreto, designa al Lic. Héctor Carreón Rojano, Subdirector de Investigación como responsable operativo para el seguimiento y evaluación del presente convenio específico.

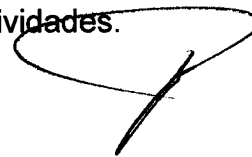


II. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- A. Que es una institución pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- B. Que de conformidad con los artículos 2o y 3o de la Ley Orgánica en vigor, tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- C. Que el Dr. Enrique Córdoba del Valle en su carácter de Abogado General Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete, volumen un mil ciento veintiuno, de fecha catorce de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.
- C. Que señala como su domicilio el Edificio "A" de Rectoría, quinto piso, en Lomas del Estadio S/N, código postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, Ver.
- D. Que para los efectos operativos de este convenio, señala como domicilio, la Facultad de Psicología, campus Poza Rica – Tuxpan, sitio Boulevard Lázaro Cárdenas No. 801, Colonia Morelos, Poza Rica, Veracruz, México, y nombra como responsable operativo a la Dra. Zaida Alicia Lladó Castillo, Académico de Tiempo Completo adscrita a la Entidad Académica señalada.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:


- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, por lo que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos con la finalidad de promover la excelencia académica y auspiciar el desarrollo de programas en las áreas de interés mutuo, mediante una previa calendarización y planeación de actividades.



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración específica entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL COLVER**”, para el desarrollo del proyecto de investigación general denominado: “**DIAGNÓSTICO Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PERFILES DE LIDERAZGO POLÍTICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ**” Y LOS ESTUDIOS QUE INCLUYEN : **A) DIAGNÓSTICO O ESTUDIO EXPLORATORIO DEL LIDERAZGO CIUDADANO Y POLÍTICO; B) CONSTRUCCIÓN DE PERFILES (IDENTIDADES) DE LIDERAZGO POLÍTICO O CIUDADANO; C) ACCIONES FORMATIVAS PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL LIDERAZGO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.** Así mismo, aquellos proyectos que se deriven de las líneas de investigación: **PSICOLOGÍA POLÍTICA Y GÉNERO Y POLÍTICA.**


SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

- 
- Participar con la incorporación de estudiantes en estancias académicas previamente concertadas y calendarizadas en reunión de trabajo, al inicio de cada semestre, tutorados por la Dra. Zaida Alicia Lladó Castillo.
 - Vigilar el correcto comportamiento de los alumnos, en distintas actividades de vinculación académica e investigación que realicen en “**EL COLVER**”.
 - Realizar el seguimiento de las actividades mediante la participación de la profesora responsable de las materias o experiencias educativas acordadas por ambas partes.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**EL COLVER**” se compromete a:

- Permitir la incorporación de grupos de alumnos que designe “**LA UNIVERSIDAD**” para el desarrollo de las actividades señaladas en el proyecto de investigación mencionado, objeto de este convenio.
- Brindar las facilidades necesarias que requieran los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**”, para integrarse a las áreas que enmarcan las estrategias de operación del proyecto propuesto. (Especificaciones en el anexo “**A**”).

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio ambas partes se comprometen a:

- Plantear propuestas de desarrollo del proyecto, a través del establecimiento de metodologías apropiadas.
- 


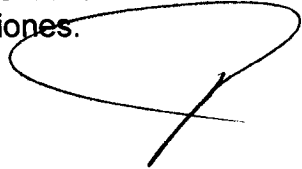
- Acordar los horarios de actividades organizadas conjuntamente, especificando las fechas, lugares y actividades a realizar, en el caso de no poder llevar a cabo por cualquiera de las partes plenamente justificado alguna de las actividades acordadas, deberá dar el aviso anticipado a la otra parte con el fin de mantener la disciplina académica.
- Establecer un programa de trabajo semestral, dirigido a la planeación de las estancias académicas supervisadas, actividades de investigación, así como el diagnóstico.
- Establecer las técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio ambas partes nombran como responsables operativos a:

Por **“LA UNIVERSIDAD”**, a la Dra. Zaida Alicia Lladó Castillo, Profesora de Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, campus Poza Rica – Tuxpan.

Por **“EL COLVER”**, al Mtro. Héctor Carreón Rojano, Subdirector de Investigación.

SEXTA.- Además de las actividades propias del proyecto de investigación a realizar para **“EL COLVER”**, la Dra. Zaida Alicia Lladó Castillo continuará cumpliendo con **“LA UNIVERSIDAD”** compromisos académicos tales como:

- 
- Concluir el curso virtual sobre **“Psicología Política: Liderazgos”**, adscrito en el catálogo del Área de Elección Libre (AFEL) mismo que esta en proceso de construcción conjuntamente con el Departamento de Desarrollo de Multimedia de la Universidad Veracruzana.
 - Proceder a la integración de un cuerpo académico multidisciplinario con la línea de investigación *“Psicología Política y Desarrollo Social Sustentable”* para incorporar docentes, investigadores y alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** y en el que podrán ser invitados docentes e investigadores de **“EL COLVER”**, para efectos de asesoramiento en materia de Ciencia Política y temas relacionados en apoyo a los fines del cuerpo académico.
 - Que el impacto de la actividad de la Dra. Zaida Alicia Lladó Castillo, se observará en el desarrollo e implementación de líneas de investigación innovadoras relacionadas con la disciplina Psicológica y las Ciencias Sociales y Políticas con el compromiso que **“LA UNIVERSIDAD”** tiene para fomentar estudios que favorezcan el desarrollo social sustentable, pudiendo involucrar a académicos y estudiantes universitarios de diferentes áreas e invitando así mismo a investigadores de **“EL COLVER”** en apoyo a estas acciones.
- 

SÉPTIMA.- Las partes convienen que tanto el protocolo de investigación así como el resultado de la misma, una vez concluida, sea sujeta a dictamen externo realizado por evaluadores de prestigio, expertos en la misma línea de investigación.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones pactadas en el presente convenio, faculta a la otra para rescindirlo.

NOVENA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los productos obtenidos o ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipulará de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, ambas partes se obligan a estar a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- La duración del presente convenio será por un periodo de un año contando a partir de la fecha de firma, pudiéndose dar por terminado antes de ese plazo si así lo determina alguna de las partes, previo aviso por escrito que de a la otra con sesenta días de anticipación, sólo serán válidas cuando hayan sido por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para el logro de su cumplimiento. En el caso de discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo, lo no estipulado en el presente instrumento será resuelto por las instancias correspondientes.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
ABOGADO GENERAL

POR "EL COLVER"

DR. JESÚS ALBERTO LÓPEZ
GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL